



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS PERMISOS DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Actualizado en septiembre de 2023

Las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales se pueden conceder a personas extranjeras que, por su situación particular, cumplen con los supuestos establecidos en el Reglamento de Extranjería.

Uno de los supuestos más conocidos para obtener la Autorización de Residencia por Circunstancias Excepcionales es el arraigo, que puede ser laboral, social, familiar o para la formación. Para cada tipo, se solicitan diferentes requisitos y es importante acreditar la residencia continuada en España.

A continuación, encontrarás algunas de las preguntas más frecuentes sobre el arraigo, aunque siempre es recomendable solicitar asesoramiento individualizado en el SAIER. En las oficinas del SAIER, encontrarás servicios especializados para resolver dudas particulares y tramitar casos de arraigo.

La validez de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales es: autorización de un año de duración → Autorización de dos años → Renovación de cuatro años.

Índice de contenidos

Arraigo laboral	2
1. ¿En qué situación puedo pedir arraigo laboral?	2
2. ¿Qué otros criterios debo cumplir?	3
Arraigo social	3
3. ¿Qué necesito para pedir el arraigo social?	3
4. ¿Qué requisitos tiene que cumplir la empresa que quiera contratarme?	3
5. Si me contratará una persona particular, ¿qué requisitos tiene que cumplir?	3
6. ¿Qué documentos me pedirán para solicitar arraigo social?	4
7. ¿Saber castellano es suficiente para pedir arraigo social?	4
8. ¿Cómo se tramita el Informe de Arraigo Social?	4
9. Si consigo una oferta de trabajo antes de completar tres años de residencia en España, ¿tengo que irme a mi país para tramitar el visado de trabajo?	4
10. ¿Por cuánto tiempo es válido el Informe de Arraigo Social?	4



11.	¿Qué puedo hacer si ya tengo toda la documentación pero no consigo cita para presentarla y solicitar el arraigo social?	4
12.	Si fui solicitante de asilo y me lo denegaron, ¿puedo solicitar arraigo?	4
13.	¿Por cuánto tiempo es válida la documentación que pido a mi país de origen?	5
Arraigo familiar.....		5
14.	¿Puedo solicitar un permiso de residencia como familiar de una persona española?.....	5
15.	¿Qué cambios se han hecho en el nuevo reglamento?	5
16.	¿Quién puede obtener este tipo de autorización?	5
17.	¿Cuál es la duración del permiso?.....	6
Arraigo para formación		6
18.	¿Cuál es el perfil de población que puede solicitar el arraigo para la formación?	6
19.	¿Cuál es la vigencia de este permiso?	7
Colaboración con las autoridades laborales		7
20.	¿A qué situaciones corresponde esta colaboración?	7
21.	Para solicitar esta autorización, ¿es indispensable denunciar a la persona o empresa ocupadora?7	
22.	¿Cómo se puede demostrar una relación laboral si no hay contrato?	8
23.	Si la Inspección de Trabajo fue al sitio donde trabajo y yo no estaba, ¿qué puedo hacer?	8
24.	¿Qué tipo de permiso puedo obtener?	8

Arraigo laboral

El 8 de junio de 2021 se conoció la Instrucción 1/2021 de la Secretaría de Estado de Migraciones sobre el procedimiento relativo a las autorizaciones de residencia temporal por razones de arraigo laboral. Puedes consultar más información en la nota informativa que se hizo desde el SAIER en [este enlace](#).

1. ¿En qué situación puedo pedir arraigo laboral?

Cuando puedas demostrar mediante prueba que ha habido una relación laboral previa realizada en situación legal de estancia o residencia en los últimos dos años y que cumple uno de los siguientes criterios:

- Por cuenta ajena: un mínimo de 30 horas semanales en el periodo de 6 meses, o 15 horas semanales en un periodo de 12 meses.
- Por cuenta propia: una actividad continuada durante un mínimo de 6 meses.



2. ¿Qué otros criterios debo cumplir?

Tienes que tener dos años de estancia continuada en España, encontrarte en una situación administrativa irregular y no tener antecedentes penales.

Arraigo social

3. ¿Qué necesito para pedir el arraigo social?

Tienes que presentar un precontrato con una jornada mínima de treinta horas semanales, excepto en el caso de personas con menores a cargo o de personas que necesiten medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, en el que la jornada requerida será de 20 horas. Con este objetivo puedes presentar uno o más contratos que pueden ser para diferentes actividades.

En el caso del arraigo sin autorización para trabajar, debes acreditar que dispones de medios económicos que representen un mínimo del 100% del Ingreso Mínimo Vital de carácter anual.

4. ¿Qué requisitos tiene que cumplir la empresa que quiera contratarme?

La empresa tiene que estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, presentar el Informe de Vida Laboral y el pago trimestral del IVA.

Aunque se cumplan estas condiciones, si en la plantilla de trabajadores y trabajadoras hay personas contratadas a media jornada, la empresa tendrá que contratarlos a jornada completa antes de hacer la oferta de trabajo a una persona extracomunitaria.

Si se trata de una empresa recientemente creada y no ha pasado un año para conocer su facturación, tampoco se podrá hacer un precontrato porque primero se tendrían que revisar los beneficios y, por tanto, su capacidad de contratación.

Si la persona ocupadora es una persona física, no una empresa, tampoco podrá tener deudas (por ejemplo, para contratos de trabajadores/ras del hogar).

5. Si me contratará una persona particular, ¿qué requisitos tiene que cumplir?

En este caso, deberá demostrar solvencia económica para hacer la contratación. También le pedirán el volante de convivencia del padrón municipal de habitantes porque tiene que tener los recursos económicos suficientes para sostener a las personas que conviven en la vivienda.



6. ¿Qué documentos me pedirán para solicitar arraigo social?

En términos generales, te pedirán pasaporte, pruebas de que has vivido durante tres años consecutivos en España, certificado de antecedentes penales del país de origen y el Informe de Integración Social. En el SAIER analizarán tu situación particular y te explicarán a fondo todas los requisitos.

7. ¿Saber castellano es suficiente para pedir arraigo social?

No, se tienen que cumplir otros requisitos para demostrar el arraigo. Además, en Cataluña hay dos lenguas vehiculares y se pide un conocimiento básico del catalán para demostrar el arraigo en esta Comunidad. Sin embargo, el catalán no es indispensable para conseguir el arraigo.

8. ¿Cómo se tramita el Informe de Arraigo Social?

Este informe es competencia de la Generalitat pero se solicita en el Ayuntamiento. La persona se tiene que dirigir a la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) del distrito donde esté empadronada y solicitar el Informe de Arraigo Social.

9. Si consigo una oferta de trabajo antes de completar tres años de residencia en España, ¿tengo que irme a mi país para tramitar el visado de trabajo?

Si ya estás a punto de cumplir tres años de residencia, es más recomendable permanecer en el país.

Buscar el visado en tu país de origen es más complicado porque España tiene una alta tasa de desempleo y las ofertas para trabajadores del exterior son perfiles altamente cualificados. Solo se hace excepción con las personas nacionales de Chile y Perú, países que tienen convenios especiales y están exentos de cumplir con el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura. Es mejor esperar a cumplir tres años de residencia continua en España para optar por el Arraigo social.

10. ¿Por cuánto tiempo es válido el Informe de Arraigo Social?

Por tres meses.

11. ¿Qué puedo hacer si ya tengo toda la documentación pero no consigo cita para presentarla y solicitar el arraigo social?

Puedes imprimir la captura de pantalla de que no hay cita para comprobar que el retraso ha sido una causa ajena a tu voluntad.

12. Si fui solicitante de asilo y me lo denegaron, ¿puedo solicitar arraigo?

Sí, a excepción del arraigo laboral, que no es compatible con la solicitud de protección internacional. Además, se pueden iniciar los dos procesos a la vez.



13. ¿Por cuánto tiempo es válida la documentación que pido a mi país de origen?

La Subdelegación del Gobierno da por válido un documento durante el tiempo que le hayan dado en el país de origen. Si en el documento no aparece una fecha máxima de vigencia, el Estado español le otorga un periodo de gracia de 6 meses.

Arraigo familiar

14. ¿Puedo solicitar un permiso de residencia como familiar de una persona española?

Sí. Si estás en territorio español, eres familiar directo de una persona española y vas a residir en España por un periodo superior a tres meses, puedes solicitar un permiso de residencia por arraigo familiar.

Las personas familiares que pueden solicitar arraigo familiar son cónyuges, parejas de hecho, ascendientes, descendientes y personas que dan apoyo a personas con discapacidad de nacionalidad española. Infórmate en el SAIER de los requisitos para obtener el permiso de residencia por arraigo familiar.

Las personas familiares de una persona española o de cualquier miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza también pueden solicitar la Tarjeta de familiar de persona ciudadana de la UE (Tarjeta comunitaria). En este caso se solicitarán los recursos económicos.

15. ¿Qué cambios se han hecho en el nuevo reglamento?

La reforma crea un régimen del familiar de persona ciudadana española que quiere mantener en España a su unidad familiar.

La principal novedad es que para cónyuges, parejas de hecho, ascendientes mayores de 65 años y descendientes menores de 21 años no será necesario tener recursos económicos.

Otra novedad es la inclusión como solicitante de la persona que da apoyo a una persona con discapacidad de nacionalidad española para el ejercicio de su capacidad jurídica, siempre que la persona solicitante la tenga a cargo y conviva con ella.

16. ¿Quién puede obtener este tipo de autorización?

- Madre, padre o tutor a cargo de menor de nacionalidad española.
- Persona que tiene a cargo a otra persona de nacionalidad española incapacitada con la que conviva.
- Cónyuge o pareja de hecho de persona con nacionalidad española.
- Ascendientes mayores de 65 años de persona con nacionalidad española o de su cónyuge o pareja de hecho.



- Ascendientes menores de 65 años a cargo de persona con nacionalidad española o de su cónyuge o pareja de hecho.
- Descendientes menores de 21 años de persona con nacionalidad española, de su cónyuge o pareja de hecho.
- Descendientes mayores de 21 años a cargo de persona con nacionalidad española, de su cónyuge o pareja de hecho.
- Hijos e hijas de padres o madres españoles de origen.

17. ¿Cuál es la duración del permiso?

Estas autorizaciones tienen una duración de 5 años y permiten trabajar por cuenta propia o ajena.

En el caso de hijos e hijas de progenitores de nacionalidad española de origen, la autorización es excepcional y de un año de duración. Posteriormente se modifica a una autorización inicial de un año, y la primera renovación tendrá una validez de 4 años.

Arraigo para formación

18. ¿Cuál es el perfil de población que puede solicitar el arraigo para la formación?

Podrá obtener una autorización de residencia por arraigo para formación quien acredite una permanencia continuada anterior de dos años en el Estado español y que se comprometa a alguna de estas propuestas de formación:

- Formación reglada para la ocupación, o para obtener un certificado de profesionalidad, o para obtener un certificado de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.¹
- Formación promovida por los servicios públicos de ocupación (SOC) para personas previamente inscritas como solicitantes de ocupación (después de la resolución de Extranjería).²
- Formación permanente en el ámbito universitario mediante cursos de ampliación o actualización de competencias o habilidades formativas o profesionales.
- Formación dirigida a la obtención de microcredenciales.

En el periodo de tres meses siguientes a la concesión de la autorización de residencia se tendrá que presentar en la Oficina de Extranjería la matrícula a un curso de las características mencionadas.

¹ Buscador de centros no universitarios: <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/centros-docentes/buscar-centro-no-universitario.html>

² Buscador de cursos, especializaciones y centros de formación (SOC): <https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/persones/vull-formar-me/cercadors-formacio-especialitats/cercador-integrat>



19. ¿Cuál es la vigencia de este permiso?

La autorización de residencia tendrá una duración de 12 meses y se podrá prorrogar una única vez por 12 meses más (cuando la formación exceda la vigencia de la primera autorización concedida).

Una vez finalizada la formación, y durante la vigencia de la autorización, se podrá solicitar una autorización de trabajo aportando un contrato de trabajo que garantice al menos el SMI o lo que establezca el convenio colectivo de referencia, y la prueba de haber superado la formación prevista. Esta autorización tendrá una vigencia de dos años.

Colaboración con las autoridades laborales

20. ¿A qué situaciones corresponde esta colaboración?

El permiso otorgado por la colaboración con las autoridades laborales responde al procedimiento del antiguo arraigo laboral. Se facilitará una autorización de residencia y trabajo excepcional por colaboración con la Inspección de trabajo a quien:

- Se encuentre en situación administrativa irregular (no se pide periodo mínimo de permanencia continuada en España).
- acredite haber tenido en el último año una relación laboral de un mínimo de seis meses mediante un acta de la inspección laboral o una resolución judicial.

La solicitud la puede presentar la persona extranjera o la autoridad laboral de oficio. Este tipo de autorización tendrá un año de validez y habilitará para trabajar por cuenta ajena o propia.

La concepción de colaboración con las autoridades laborales, ahora únicamente vinculada a la Inspección de Trabajo, deja fuera otras vías como el acta de conciliación previa a la demanda judicial o la sentencia que reconocía el periodo de trabajo después de la demanda por despido.

Esto es especialmente importante cuando hablamos de las personas trabajadoras del hogar, donde, por las características del centro de trabajo, que coincide con el domicilio de la persona ocupadora, hay una imposibilidad manifiesta de actuación por parte de la Inspección de Trabajo, por lo que las dejaría fuera del alcance de este procedimiento de regularización, y que antes sí que podían acceder por medio de la sentencia judicial o del acta de conciliación.

21. Para solicitar esta autorización, ¿es indispensable denunciar a la persona o empresa ocupadora?

Sí, es necesario denunciar que la persona ha trabajado sin contrato durante, al menos, 6 meses. La denuncia se hace de manera anónima y se puede hacer mediante la Inspección de Trabajo o por vía judicial.



A mucha gente le da miedo denunciar, pero es peor que la Inspección de trabajo llegue de pronto y se den cuenta de que la persona está trabajando sin autorización. En este caso sí que le abrirían un expediente de expulsión.

Si la persona colabora haciendo la denuncia, la Inspección de Trabajo no le abre una orden de expulsión. Al contrario, se levanta un acta de infracción donde consta que ha actuado de manera voluntaria colaborando con la justicia y, por esta colaboración, se podrá beneficiar de un permiso de residencia y trabajo.

22. ¿Cómo se puede demostrar una relación laboral si no hay contrato?

Con todo tipo de pruebas documentales y testimoniales como fotos, vídeos, firmas en un albarán, firmas en una factura, etc.

23. Si la Inspección de Trabajo fue al sitio donde trabajo y yo no estaba, ¿qué puedo hacer?

Si fracasa la vía de la denuncia por Inspección de Trabajo, queda la vía de la denuncia judicial. Se puede presentar por despido o por reclamación de cantidades.

24. ¿Qué tipo de permiso puedo obtener?

Se otorga una autorización de residencia y trabajo durante un año. Esta autorización permite trabajar por cuenta propia o ajena sin limitación geográfica ni de actividad. Además, este permiso otorga un reconocimiento retroactivo del tiempo trabajado, a efectos de la Seguridad Social.